



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 24 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Desde hace tiempo, la Federación de Rusia viene reclamando y expresando abiertamente su preocupación por las actividades biológicas militares llevadas a cabo con la asistencia y la participación más directas del Departamento de Defensa de los Estados Unidos en laboratorios situados en los territorios de algunas antiguas repúblicas soviéticas situadas fuera de América del Norte y cerca de las fronteras de Rusia. Esas actividades realizadas en regiones y países vecinos tienen un impacto directo en la seguridad biológica de la Federación de Rusia. Dichas actividades se llevan a cabo, entre otras cosas, de forma indirecta por conducto de la Agencia de Reducción de Amenazas de Defensa del Pentágono y de empresas privadas que son contratistas permanentes del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, como Black & Veatch Special Projects Corp., CH2M Hill y Metabiota.

En el transcurso de la operación militar especial en Ucrania, la Federación de Rusia obtuvo diversos documentos y pruebas que han arrojado luz sobre la verdadera naturaleza de las actividades biológicas militares de los Estados Unidos y Ucrania en el territorio ucraniano. El análisis de los datos demuestra que las partes estadounidense y ucraniana han incumplido las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción.

En virtud del Acuerdo de 2005 entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y el Ministerio de Salud de Ucrania, el Acuerdo relativo a la cooperación en el ámbito de la prevención de la proliferación de tecnologías, agentes patógenos y conocimientos técnicos que puedan utilizarse para el desarrollo de armas biológicas, el Pentágono podía “prestar asistencia al Ministerio de Salud de Ucrania” en el ámbito de la “cooperación para la investigación en materia biológica, detección y respuesta a agentes que presentan amenazas biológicas” en lo que respecta a “patógenos peligrosos ubicados en instalaciones de Ucrania” (artículo III). En el artículo IV del Acuerdo se prevé que todos los agentes patógenos peligrosos deben almacenarse únicamente en laboratorios que cuentan con la asistencia del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, y que las muestras de todas las cepas obtenidas en Ucrania y los datos generados por el sistema de vigilancia de las enfermedades infecciosas en ese país deben transferirse a los Estados Unidos. Los entregables del Acuerdo, así como la información sobre su aplicación, se tornan sensibles o restringidos por defecto en virtud del artículo VII. Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo V, los representantes del Pentágono o sus contratistas tendrán derecho a participar en todas las actividades relacionadas con la aplicación del Acuerdo.



La participación directa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos en la financiación de actividades militares y biológicas en Ucrania se refleja en el plan de 2018 para la prestación de asistencia técnica a determinados receptores del Ministerio de Defensa de Ucrania del Acuerdo de 2005. Los verdaderos receptores de los fondos son los laboratorios del Ministerio de Defensa de Ucrania ubicados en Kiev, Lvov, Odesa y Járkov. Se designó a Black & Veatch Special Projects Corp. como el contratista de ejecución. En 2020, el número de laboratorios ucranianos que participaban en los trabajos financiados por el Pentágono a través de la Agencia de Reducción de Amenazas de Defensa y de Black & Veatch Special Projects Corp. llegó a 30 (ubicados en 14 comunidades), como consta en la tarjeta de registro correspondiente.

Un informe final elaborado tras examinar la recolección de cepas de microorganismos en el Instituto Científico y de Investigación de Lucha contra las Pestes I. Mechnikov de Odesa ofrece una visión muy vívida de la magnitud y el objetivo de estas actividades militares y biológicas en el territorio ucraniano. De conformidad con este documento, el Instituto tenía 422 unidades de almacenamiento de cólera y 32 unidades de almacenamiento de carbunco. Cabe destacar un gran número de tubos de ensayo que contenían las mismas cepas de diferentes pasajes. Dado que no se han producido brotes masivos de estas enfermedades en Ucrania en los últimos años, el alcance y el volumen acumulado de agentes biológicos ponen en duda sus presuntos fines de prevención, protección u otros fines pacíficos.

Asimismo, la lista de patógenos estudiados no coincide con los actuales problemas sanitarios de Ucrania, como se indica en los documentos de la Organización Mundial de la Salud (sarampión, poliomielitis, tuberculosis y otras infecciones de importancia social), sino que incluye patógenos de enfermedades infecciosas peligrosas que podrían ser agentes de armas biológicas.

Los documentos obtenidos contienen las descripciones de los proyectos UP-4, Flu-Flyway y P-781 destinados a estudiar la posibilidad de propagar infecciones peligrosas por medio de aves migratorias (incluida la gripe altamente patógena y la enfermedad de Newcastle) y murciélagos (incluidos los patógenos de la peste, la leptospirosis, la brucelosis, así como varios coronavirus y filovirus que son potencialmente infecciosos para los seres humanos), que pueden ser considerados sistemas vectores. El ámbito geográfico de los proyectos incluía las regiones de Ucrania fronterizas con Rusia, así como el territorio de la propia Rusia.

Además, el 9 de marzo de 2022, en el territorio de la región de Jersón, las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia descubrieron tres aeronaves no tripuladas equipadas con contenedores de 30 litros y equipos que pueden utilizarse para rociar agentes biológicos. A finales de abril de 2022, se encontraron otras 10 aeronaves de ese tipo en la zona de Kajovka. Estos hechos son de particular importancia si se tiene en cuenta una solicitud confirmada de la parte ucraniana al fabricante de aeronaves no tripuladas Bayraktar sobre la carga útil máxima de las aeronaves no tripuladas Bayraktar Akinci (con un alcance de vuelo de hasta 300 km) y la posibilidad de equiparlo con un sistema de generación de aerosol con una capacidad de más de 20 litros.

Queda sin respuesta la pregunta sobre la patente de los Estados Unidos núm. 8.967.029 B1, al 3 de marzo de 2015, expedida por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos para una aeronave no tripulada destinada a la liberación aérea de mosquitos infectados, es decir, un dispositivo (unidad) diseñado para ser aplicado como sistema vector y de utilización de una arma biológica – “agentes biológicos e inmunobiológicos, bacterias y virus” (incluso altamente contagiosos) “que podrían acabar con el 100 por ciento de las tropas enemigas”.

Según la descripción, una aeronave no tripulada transporta un contenedor que alberga un gran número de mosquitos transmisores de infecciones para liberarlos en una zona designada. Las personas atacadas se infectan por enfermedades altamente contagiosas a través de las picaduras de los mosquitos. En la descripción se establece claramente que un efectivo militar infectado no estará en condiciones de cumplir la misión asignada, por lo que “[l]a enfermedad puede ser una herramienta militar muy valiosa [...] que las armas y equipos militares más modernos”. Se señala que infectar de esa manera a las fuerzas del enemigo tendría un efecto militar importante.

De conformidad con la legislación estadounidense, no se puede expedir una patente en los Estados Unidos a menos que se proporcione una descripción completa de la máquina real. Por lo tanto, de ello se desprende que un contenedor como sistema vector de agentes biológicos se ha desarrollado y puede fabricarse sobre la marcha.

En su informe anual presentado con arreglo a las medidas de fomento de la confianza de la Convención sobre Armas Biológicas desarrolladas por los Estados Partes “para prevenir o reducir la posibilidad de que se produzcan ambigüedades, dudas y sospechas”, Ucrania no menciona los datos desde 2016 sobre los programas y proyectos en curso (incluidos UP-4, Flu-Flyway y P-781) ni la financiación por el departamento militar de un Estado extranjero. Esto plantea la cuestión de una contravención de las obligaciones políticas relativas a la presentación de datos sobre las medidas de fomento de la confianza adoptadas por los Estados partes en la Convención. En los informes de los Estados Unidos tampoco se incluyen datos sobre los programas y proyectos ejecutados fuera del territorio nacional o sobre su financiación. Pese a nuestros reiterados llamamientos a la parte estadounidense para que proporcione explicaciones exhaustivas sobre dichas actividades, a la fecha no se ha obtenido la debida respuesta en esencia. Ese secretismo y la desatención por parte de los Estados Unidos con respecto a las denuncias de Rusia no hacen sino confirmar la validez de éstas.

Las circunstancias expuestas y la naturaleza de las actividades militares y biológicas llevadas a cabo en Ucrania son testimonio de las violaciones por parte de los Estados Unidos y de Ucrania de las disposiciones de los artículos I y IV de la Convención sobre las Armas Biológicas.

Esas apreciaciones se ven confirmadas además por los informes analíticos del Departamento de Jersón del Servicio de Seguridad de Ucrania de fechas 30 de junio de 2016 y 28 de febrero de 2017. En ellos se indica que los programas de la Agencia de Reducción de Amenazas de Defensa ejecutados a través de Black & Veatch Special Projects Corp. tenían por objeto establecer el control sobre el funcionamiento de los laboratorios de microbiología de Ucrania que realizan investigaciones sobre agentes patógenos de enfermedades infecciosas que pueden utilizarse para crear o modernizar armas biológicas. Se indica también que el hecho de que los proyectos estuvieran subordinados al departamento militar de un Estado extranjero creaba las condiciones para que los especialistas extranjeros accedieran a los laboratorios biológicos regionales y se familiarizaran con los adelantos estratégicos.

En junio de 2022, guiada por esos entendimientos, Rusia, por conducto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, intentó obtener respuestas exhaustivas a las preguntas que había planteado en relación con la aplicación por parte de los Estados Unidos y de Ucrania de los artículos I y IV de la Convención mediante un proceso de consultas bilaterales con esos países (se puede acceder a los documentos preparados por la Federación de Rusia que contienen una descripción detallada de dichas preguntas y a los materiales de apoyo pertinentes en la página web de la Convención: <https://meetings.unoda.org/section/bwc-fcm-2022-documents> y <https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2022/09/WP2-annexes-for-website.pdf>).

Sin embargo, Washington y Kiev no han dado las explicaciones necesarias ni han tomado medidas inmediatas para remediar la situación.

El 26 de agosto y del 5 al 9 de septiembre de 2022, se convocó, por iniciativa de la Federación de Rusia, la Reunión Consultiva Oficial de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, con arreglo al artículo V de la Convención, sobre las cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención por parte de los Estados Unidos y de Ucrania en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en territorio ucraniano. La Federación de Rusia dio por sentado que la Reunión Consultiva permitiría a las delegaciones interesadas, con el apoyo de sus expertos, conocer a fondo la situación, intercambiar opiniones, formular preguntas profesionales y obtener respuestas detalladas. Durante las consultas, hicimos todos los esfuerzos necesarios para proporcionar materiales y argumentos detallados que permitieran a la Reunión Consultiva alcanzar sus objetivos y resolver la situación relacionada con las actividades militares y biológicas en el territorio de Ucrania.

Sin embargo, sobre la base de los resultados del intercambio de opiniones entre los Estados participantes, la Federación de Rusia observa que la gran mayoría de las reclamaciones presentadas por Rusia han quedado sin respuesta. Como se indica en el informe final de la Reunión Consultiva, no fue posible llegar a un consenso sobre las cuestiones que planteamos, que siguen pendientes y requieren una resolución.

**La Federación de Rusia reitera que tiene preguntas pendientes a los Estados Unidos y Ucrania sobre el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención en el contexto del funcionamiento de los laboratorios biológicos en el territorio ucraniano (se adjunta la lista de dichas preguntas) (véase el anexo I).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de la Convención sobre las Armas Biológicas, todo Estado parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Cada Estado parte se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de una denuncia recibida por el Consejo.

**De conformidad con el artículo VI de la Convención, la Federación de Rusia presenta al Consejo de Seguridad una denuncia formal, que incluye todas las pruebas posibles que confirman su validez, y reitera su solicitud de convocar el 27 de octubre de 2022, en Nueva York, una sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para examinar el proyecto de resolución del Consejo adjunto (véase el anexo II).**

El proyecto de resolución que proponemos tiene por objeto crear una comisión que investigue las reclamaciones contra los Estados Unidos y Ucrania que figuran en la denuncia de la Federación de Rusia sobre el cumplimiento de las obligaciones que incumben a estos Estados en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania. También le agradeceríamos que informara inmediatamente a todos los miembros del Consejo sobre esta iniciativa.

Esperamos que la comisión consiga aclarar todas las circunstancias del cumplimiento por parte de Washington y Kiev de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania, con vistas a estimular a las partes

estadounidense y ucraniana a remediar la intolerable situación pendiente. También esperamos que la comisión presente un informe sobre la cuestión que contenga recomendaciones al Consejo antes del 30 de noviembre de 2022 e informe a los Estados partes en la Convención en su Novena Conferencia de Examen, que se celebrará en Ginebra del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022, de los resultados de la investigación.

Nos proponemos iniciar un proceso de consulta a nivel de expertos sobre este proyecto.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Vassily **Nebenzia**

**Anexo I de la carta de fecha 24 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Preguntas formuladas por la Federación de Rusia a los Estados Unidos y Ucrania sobre el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción en el contexto de las actividades de laboratorios de investigación biológica en el territorio de Ucrania**

**1. Preguntas a Ucrania sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la parte 1 del artículo I de la Convención sobre las Armas Biológicas**

1.1. ¿Qué actividades con biomateriales patógenos se llevaron a cabo en el Instituto de Lucha contra las Pestes I. Mechnikov de Odesa de 2017 a 2018, si, de conformidad con el informe de la Comisión del Ministerio de Salud de Ucrania, había más de dos mil unidades de biomateriales patógenos almacenados allí durante ese período, mientras que en 2018 solo se realizó oficialmente un proyecto de investigación en el que se utilizaron las cepas de tularemia de la colección del Instituto y no se presentó ningún informe sobre el uso de la colección para 2017?

1.2. ¿Por qué, al 28 de diciembre de 2018, el Instituto de Lucha contra las Pestes I. Mechnikov de Odesa no disponía de información validada con pruebas documentales sobre el estado efectivo de las cepas, y por qué no se proporcionó a la Comisión ninguna prueba sobre la necesidad de mantener un gran número de tubos de ensayo de microorganismos patógenos con las mismas cepas de diferentes pasajes?

1.3. ¿Cómo se justifica la elección de los microorganismos patógenos estudiados en el territorio de Ucrania en el marco del Programa de Reducción de Amenazas? ¿Por qué, en varios casos, la nomenclatura de los agentes patógenos estudiados no guarda relación con los problemas acuciantes en materia de salud pública y difícilmente puede explicarse con fines de prevención o protección (por ejemplo, el proyecto TAP-6, destinado a estudiar el agente causante del muermo, del cual los servicios veterinarios y sanitarios-epidemiológicos de Ucrania nunca han registrado casos)? ¿Por qué, en condiciones del grave estado del sistema destinado a garantizar el bienestar sanitario y epidemiológico, la amenaza de propagación de infecciones que han sido eliminadas en la mayoría de los países de la Región de Europa de la OMS, y el insatisfactorio nivel de inmunización de la población, Ucrania ha dedicado atención al carbunco, la gripe altamente patógena y otros patógenos especialmente peligrosos en lugar de centrarla en los problemas acuciantes de salud pública?

1.4. ¿Cómo se supone que debería contribuir la acumulación de cepas de infecciones especialmente peligrosas y su traslado a otros países a mejorar la situación de las enfermedades infecciosas?

1.5. ¿Cómo se explica la necesidad de almacenar 422 contenedores del agente causante del cólera en el Instituto de Lucha contra las Pestes I. Mechnikov de Odesa, si la diversidad genética de los vibrios causantes del cólera se limita únicamente a dos serogrupos?

1.6. ¿Por qué se centró la atención en la investigación de infecciones de origen natural y especialmente peligrosas que, en las listas de los Centros para el Control y

la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, se consideran patógenos potenciales para armas biológicas?

1.7. ¿Por qué se da prioridad a la reunión de información sobre enfermedades infecciosas, a las muestras biológicas humanas y su exportación, a la exportación de colecciones nacionales que contienen cepas de microorganismos patógenos, al estudio de patógenos causantes de infecciones especialmente peligrosas, incluidas las que superan el efecto protector de las vacunas y son resistentes a los antibióticos, en lugar de mejorar el sistema de vigilancia epidemiológica, elaborar planes de lucha contra las epidemias, realizar labores de educación en materia de salud pública, y asegurar el suministro de vacunas y ampliar la inmunización?

## **2. Preguntas a Ucrania sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la parte 2 del artículo I de la Convención sobre las Armas Biológicas**

2.1. ¿A qué investigaciones que suponen un riesgo para la vida y la salud de los voluntarios se hace referencia en el proyecto UP-8 (Propagación del virus de la fiebre hemorrágica de Crimea-Congo y los hantavirus en Ucrania y la posible necesidad de un diagnóstico diferenciado de los pacientes con sospecha de padecer de leptospirosis)?

2.2. ¿Por qué motivo se consideró necesaria la participación de expertos militares estadounidenses en el proyecto UP-2 (Cartografía de las enfermedades altamente infecciosas en Ucrania)? ¿Qué tareas abordaron esos expertos en la ejecución del proyecto? Habida cuenta de que la situación epidemiológica del carbunco en Ucrania sigue siendo benigna, ¿por qué se consideraron necesarias las investigaciones realizadas y cuáles fueron sus verdaderos objetivos?

2.3. ¿Cuáles fueron las tareas encomendadas a los especialistas de los organismos de investigación científica del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (las investigaciones fueron realizadas por especialistas del Instituto de Investigación Walter Reed y el Instituto de Investigación Médica de las Fuerzas Navales) en el marco de los proyectos UP-1 (Implantación de sistemas de geoinformación, detección a distancia y diagnóstico de laboratorio en la vigilancia de la tularemia y el carbunco en las prácticas sanitarias y epidemiológicas y veterinarias en Ucrania) y UP-2? ¿Cómo se justifica su participación en investigaciones que supuestamente tenían “fines estrictamente pacíficos”?

2.4. ¿A qué se debe el interés de la empresa ucraniana Motor Sich de suministrar una aeronave no tripulada Bayraktar Akinji (pedido de fecha 15 de diciembre de 2021)? ¿Qué relación tiene este pedido con las obligaciones de Ucrania en virtud de la parte 2 del artículo I de la Convención sobre las Armas Biológicas?

## **3. Preguntas a Ucrania sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo IV de la Convención sobre las Armas Biológicas**

3.1. ¿Por qué razones no se ha garantizado un nivel adecuado de biocustodia en las organizaciones e instituciones que trabajan con agentes patógenos en Ucrania y por qué no existe una legislación interna sobre el control de agentes patógenos especialmente peligrosos?

3.2. ¿Por qué la parte ucraniana no ha tenido en cuenta las recomendaciones del servicio de seguridad de Ucrania en el contexto de la garantía de la seguridad de las instalaciones de investigación biológica ucranianas?

3.3. ¿Por qué los laboratorios biológicos ucranianos siguieron realizando sus actividades con normalidad a pesar de haberse determinado graves violaciones de los requisitos de bioseguridad y condiciones que hacían posible el robo de materiales patógenos?

#### **4. Preguntas a los Estados Unidos sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo IV de la Convención sobre las Armas Biológicas**

4.1. ¿Es una práctica establecida que la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los Estados Unidos expida, tras una evaluación de expertos, patentes para invenciones directamente relacionadas con el suministro y la utilización de armas biológicas y tóxicas?

4.2. ¿Cómo se relaciona la concesión de patentes para invenciones cuya descripción técnica implica su uso como sistema vector de armas biológicas y tóxicas con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del artículo IV de la Convención sobre las Armas Biológicas?

4.3. ¿Considera la parte estadounidense que las invenciones presentadas en las patentes que hemos mencionado podrían utilizarse como sistemas vectores de armas biológicas y tóxicas?

4.4. ¿Cómo se explica la necesidad de centralizar las colecciones y de transferir a los Estados Unidos las cepas de patógenos peligrosos aisladas en el territorio de Ucrania, como se prevé en el artículo IV del Acuerdo de 2005 relativo a la cooperación en el ámbito de la prevención de la proliferación de tecnologías, agentes patógenos y conocimientos técnicos que puedan utilizarse para el desarrollo de armas biológicas (el Acuerdo)?

4.5. ¿Cuál es la razón para asignar a los resultados del Programa de Reducción de Amenazas en Ucrania el carácter de restringidos y secretos? ¿De qué manera este requisito del Acuerdo contribuye a la transparencia y al fomento de la confianza en el marco de la Convención sobre las Armas Biológicas?

4.6. ¿De qué forma debía la ayuda estadounidense, tal como se ha prestado, garantizar el bienestar sanitario y epidemiológico de la población de Ucrania? ¿Cuáles son los objetivos y las metas de la ayuda de los Estados Unidos en lo que respecta al bienestar sanitario y epidemiológico de la población de Ucrania? ¿Cuáles son los indicadores clave de su eficacia?

4.7. ¿Qué indicadores de salud pública han mejorado en los últimos 10 a 15 años gracias a la ayuda estadounidense en Ucrania? ¿Ha mejorado la situación sanitaria y epidemiológica en Ucrania gracias a la cooperación con los Estados Unidos: han disminuido las tasas de las enfermedades infecciosas, ha aumentado la cobertura de inmunización, se han hecho más accesibles las pruebas para detectar infecciones, hay más especialistas (epidemiólogos, microbiólogos, médicos), se han elaborado nuevas pruebas y vacunas, ha mejorado el registro de enfermedades infecciosas?

**Se puede acceder a la lista completa de preguntas, las presentaciones y los materiales correspondientes mediante los siguientes enlaces:**

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.1>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.2>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.3>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.6>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.7>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.8>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.9>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.10>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.11>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.12>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.13>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.14>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.15>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.16>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.17>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.18>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.19>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.20>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.26>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.37>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.47>

<https://undocs.org/BWC/CONS/2022/WP.62>

<https://undocs.org/bwc/cons/2022/wp.64>

<https://documents.unoda.org/wp-content/uploads/2022/09/WP2-annexes-for-website.pdf>.

**Anexo II de la carta de fecha 24 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

Proyecto

*El Consejo de Seguridad,*

*Destacando* que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción es esencial para la paz y la seguridad internacionales,

*Haciendo un llamamiento* a la universalización de la Convención, y afirmando, en particular, la importancia vital de que los Estados signatarios la ratifiquen y de que los Estados que aún no la hayan firmado se adhieran a ella sin demora,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, y convencido de que el empleo de esos métodos repugnaría a la conciencia de la humanidad,

*Reiterando* que el artículo 1 de la Convención prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la retención de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas en cualquier circunstancia,

*Recordando* que cada Estado parte en la Convención se compromete, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, a adoptar las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar,

*Observando* que la Reunión Consultiva Oficial de los Estados Partes en la Convención, que tuvo lugar en Ginebra los días 26 de agosto y del 5 al 9 de septiembre de 2022, se organizó y celebró de conformidad con el artículo V de la Convención y las disposiciones pertinentes del documento final de la Tercera Conferencia de Examen de la Convención relativas a ese artículo,

*Teniendo en cuenta* el informe final de la mencionada reunión consultiva oficial, en el que, entre otras cosas, se señala que no se llegó a un consenso sobre los resultados de la reunión,

*Aceptando para su examen* la denuncia presentada por la Federación de Rusia de conformidad con el artículo VI de la Convención, formulada en la carta de fecha \_\_\_ de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (...), y habiendo escuchado la declaración pertinente del representante de la Federación de Rusia,

1. *Reafirma* que todos los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción deben dar la máxima prioridad al pleno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y guiarse por el entendimiento acordado en las Conferencias de Examen de los Estados Partes en la Convención;

2. *Se compromete* a reforzar el régimen de la Convención, incluidos todos sus artículos;

3. *Decide* crear una comisión integrada por todos los miembros del Consejo de Seguridad que se encargará de investigar las acusaciones contra los Estados Unidos de América y Ucrania que figuran en la denuncia de la Federación de Rusia con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención en el contexto de las actividades de los laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania, así como de presentar al Consejo, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, un informe sobre la cuestión que incluya recomendaciones y de informar sobre los resultados de la investigación a los Estados partes en la Convención en su Novena Conferencia de Examen, que se celebrará en Ginebra del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022;

4. *Solicita* al Secretario General y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten toda la asistencia necesaria a la comisión;

5. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo VI de la Convención, los Estados partes en la Convención se comprometen a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de una denuncia recibida por éste;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---